



REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN EN EL RePGTyORE COMO OPERADOR DE RESIDUOS ESPECIALES

Los interesados en inscribirse en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Especiales (RePGTyORE) en carácter de Operador deberán presentar una solicitud de inscripción ante la Subsecretaría de Ambiente consignando y adjuntando de forma ordenada la información indicada a continuación, además de toda la documentación necesaria para cumplimentar con los extremos exigidos en el Decreto 2263/15.

Nota dirigida al Subsecretario de Ambiente solicitando la inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Especiales, en carácter de Operador de Residuos Especiales, **firmada por el representante legal o apoderado de la firma**, acompañando los instrumentos que acrediten tal carácter, declarando:

1. Datos de identificación de la Empresa

- 1.1. Nombre completo y razón social, estatuto o contrato social certificado ante escribano público (legalizado por Colegio de Escribanos si proviene de otra provincia) donde se evidencie que el objeto social incluya la actividad para la cual solicita su inscripción en el RePGTyORE.
- 1.2. Nómina del directorio, socios gerentes, administradores, representantes y/o gestores, según corresponda, certificada ante escribano público (legalizado por Colegio de Escribanos si proviene de otra provincia).
- 1.3. Constancia de inscripción en AFIP vigente que incluya la actividad específica para la cual solicita su inscripción en el RePGTyORE (tratamiento/disposición final de residuos peligrosos).
- 1.4. Designación de Representante legal, acompañado de la documentación debidamente certificada que acredite tal carácter.
- 1.5. Domicilio especial dentro del radio urbano de la ciudad de Neuquén, a los fines de las notificaciones.
- 1.6. Domicilio real de la empresa (oficina y/o base/s operativa/s).
- 1.7. Número de teléfono y casilla de correo electrónico.

2. Representante Técnico Profesional

- 2.1. Constancia de inscripción en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Ambientales (RePPSA) vigente.
- 2.2. Nota de aceptación y designación del cargo firmada por ambas partes.
- 2.3. Domicilio real en la provincia de Neuquén debidamente acreditado mediante copia del Documento Nacional de Identidad.

3. Habilitaciones y Permisos (para Plantas Permanentes)

- 3.1. Habilitación o Licencia comercial.
- 3.2. Licencia ambiental del proyecto otorgada por la Subsecretaría de Ambiente.



4. Operaciones y procesos

- 4.1. Nombre y descripción de la/s metodología/s de tratamiento a realizar y **operaciones de eliminación correspondientes según Decreto 2263/15** para cada corriente de residuo (D o R). Indicar si corresponde a un tratamiento en planta permanente o transitoria.
- 4.2. Especificación detallada del tipo de **residuo especial a tratar encuadrado dentro de las categorías de Control (Y) y características de peligrosidad (H)** establecidas en el Decreto 2263/15.
- 4.3. Indicar la capacidad anual de tratamiento/disposición final estimada y tiempo estimado de tratamiento.
- 4.4. Descripción de los procedimientos a implementarse durante las operaciones de eliminación de residuos especiales así como durante las operaciones de carga, descarga y almacenamiento transitorio de los mismos.
- 4.5. Especificación y descripción del equipamiento e instalaciones a utilizar, adjuntando registro fotográfico real de las instalaciones.
- 4.6. Diagrama de flujo de cada proceso de tratamiento.
- 4.7. Análisis fisicoquímicos y/o biológicos previstos para seleccionar y determinar la factibilidad del tratamiento.
- 4.8. Caracterización de los efluentes gaseosos en caso de corresponder, con el respectivo plan de monitoreo de emisiones gaseosas y calidad de aire.
- 4.9. Plan de Monitoreo Ambiental de la Planta, en caso de corresponder.
- 4.10. Las Plantas Permanentes de Tratamiento deberán presentar Memoria Técnica, en la forma y con los extremos fijados en el Decreto N° 2263/15.

Para las operaciones de eliminación deberá llevarse a cabo, de manera previa a la aprobación de la metodología, una **Prueba de Rendimiento y Eficiencia** en función de los requisitos establecidos por la Autoridad de Aplicación.

5. Residuos Generados durante el/los procesos de Tratamiento

- 5.1. Identificación y características físicas, químicas y/o biológicas de los residuos especiales que serán generados en las diferentes etapas del proceso de tratamiento. Indicar el componente mayoritario.
- 5.2. Encuadrar dichos residuos dentro de las categorías sometidas a control (Y) del Decreto 2263/15.
- 5.3. Almacenamiento transitorio, empresa habilitada encargada de su transporte a planta de tratamiento, empresa tratadora indicando la metodología de tratamiento y su disposición final.

6. Medidas para minimizar las corrientes de desecho

- 6.1. Sustitución de materias primas.
- 6.2. Cambios de tecnología.
- 6.3. Recuperación y reciclaje.
- 6.4. Otro.



7. Sitios y condiciones de almacenamiento.

- 7.1. Sistemas de impermeabilización.
- 7.2. Almacenaje. Descripción, características y condiciones de almacenamiento de los residuos a tratar y tratados. Sistemas de impermeabilización, barreras de contención, etc.
- 7.3. Descripción de las características del sitio para el almacenamiento de cada uno de los residuos especiales a tratar, así como de los residuos y productos que se generen.

8. Seguridad e Higiene

- 8.1. Listado del personal expuesto al manejo de residuos especiales, indicando apellido y nombre, función que desempeña, capacitación recibida en cuanto a la gestión de residuos especiales, y en las temáticas de Higiene, Seguridad y Ambiente.
- 8.2. Medidas de corrección y acción para mitigar los daños provocados por un incidente o accidente exclusivamente para residuos especiales.
- 8.3. Medidas de prevención para evitar incidentes o accidentes que tengan probabilidad de suceder por el tipo de actividad desarrollada.
- 8.4. Plan de contingencias ambientales.
- 8.5. Manual de Higiene y Seguridad.
- 8.6. Rol de llamados ante emergencias.

Los operadores de residuos especiales deberán llevar un **Registro Permanente de Operaciones conforme Art. 32° del Decreto 2263/15**.

Será requisito para la renovación del Certificado Ambiental Especial como Operadores de Residuos Especiales **el pago del arancel correspondiente, conforme Resolución N° 431/19** de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia de Neuquén.